

de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli, en Castellar de Santisteban (Jaén), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Portada del Palacio Ducal de Medinaceli.

Localización: Castellar de Santisteban (Jaén).

Ubicación: Plaza de José Antonio.

Epoca: Primera mitad del siglo XVI.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble se ubica en el centro de Castellar de Santisteban, próximo al Ayuntamiento y a la antigua Colegiata de Santiago.

La fachada, de mampostería ordinaria, es fruto de la utilización de la muralla del primitivo castillo. Como consecuencia de ello, dicha fachada ofrece una superficie tosca. Ello contrasta con la portada de cantería, y de esmerada estereotomía tanto en los elementos estructurales como en los ornamentales.

Conforma la portada un arco de medio punto, de dos metros de luz, con despiece de dovelas de gran altura y clave con escudo; se flanquea por dos columnas adosadas, partidas a la altura de las impostas del arco y rematadas por pináculos. Con moldura similar a la de las impostas, a modo de cornisa, se remata la equilibrada portada. Sobre la portada, ya en un segundo cuerpo ligeramente retranqueado, se abre un balcón con cierre de hierro del siglo XIX, a cuyo lado derecho aparece embutido un escudo heráldico.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención que se relaciona.

En relación con la subvención concedida por esta Delegación Provincial, en ejercicio de las competencias conferidas por la Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (BOJA núm. 56, de 7.4.95); al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura

y Medio Ambiente, reguladora del procedimiento general de concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), y de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (BOJA núm. 88, de 1.8.96).

RESUELVO

Hacer pública la concesión de la misma, en los términos que se expresan en el Anexo a la presente.

Málaga, 14 de octubre de 1996.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Ardales.

Actividad: «Fiesta Popular y Edición de Recetario».

Cuantía: 500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.29...46406.35B.5.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención que se relaciona.

En relación con la subvención concedida por esta Delegación Provincial, en ejercicio de las competencias conferidas por la Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (BOJA núm. 56, de 7.4.95); al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, reguladora del procedimiento general de concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), y de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (BOJA núm. 88, de 1.8.96).

RESUELVO

Hacer pública la concesión de la misma, en los términos que se expresan en el Anexo a la presente.

Málaga, 10 de diciembre de 1996.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANEXO

Beneficiario: Pedro García Pérez-Pedro Pizarro.

Actividad: «IV Jornadas de Arte Contemporáneo».

Cuantía: 500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.29...48000.12K.3.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Viceconsejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto hacer públicas las subven-

ciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

- Comisiones Obreras de Andalucía (Sevilla).
Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía: 4.000.000 ptas.
- Universidad de Cádiz (Cádiz).
XVII edición de los cursos de verano de San Roque: 1.000.000 ptas.
- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).
Bicentenario nacimiento de Fernán Caballero: 1.000.000 ptas.
- Fundación María Zambrano (Vélez-Málaga).
Convenio Fundación María Zambrano. Ejercicio 1996: 3.000.000 ptas.
- Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).
Musealización Mosaicos Casa del Mitra: 7.000.000 ptas.
- Asociación Andaluza de Historia de la Veterinaria (Córdoba).
29 Congreso mundial de Historia de la Veterinaria: 599.000 ptas.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de enero de 1997, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de mesas de contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

P R E A M B U L O

Las actividades administrativas de contratación pública, gestión económica y fomento mediante subvenciones constituyen, sin duda, aspectos del quehacer administrativo de trascendental importancia para los ciudadanos.

La concurrencia de las previsiones de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, definida en función del mandato contenido en la Ley 8/1996, de 31 de diciembre, ofrecen el marco que posibilita la realización de un esfuerzo de homogeneización y acercamiento a los ciudadanos de este tipo de actuaciones administrativas, tanto mediante la adopción de fórmulas de simplificación de determinados mecanismos de contratación administrativa, como mediante la introducción de un esquema de delegación de competencias que permita abreviar determinados procedimientos.

En consecuencia, en el Título I se establece un nuevo marco de delegación de competencias en gestión económica, subvenciones y contratación administrativa y en el Título II se crea las mesas de contratación, tanto de Servicios Centrales de la Consejería como de las respectivas Delegaciones Provinciales, se procede a designar de manera permanente a sus miembros y atribuirles funciones para una pluralidad de contratos, dando así respuesta a la exigencia de la normativa de una mayor presencia de las mismas en la contratación pública. También se crea en cada una de las Delegaciones Provinciales, una Comisión de contratación menor, con el objeto de dar una mayor transparencia y objetividad a este tipo de contratación administrativa.

Por todo ello, la presente Orden viene a significar una mayor simplicidad y racionalización de la actuación

administrativa de la Consejería que redundará, sin duda, en una relación más fluida y ágil entre la Administración y los ciudadanos y en un mejor cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y economía que inspiran nuestro Ordenamiento Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en el art. 50.3 de la Ley General de Hacienda Pública y, en el art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración,

DISPONGO

TITULO I

DELEGACION DE COMPETENCIAS

Artículo 1.

Se delegan en el Viceconsejero las competencias que a continuación se indican:

a) La de ordenar la iniciación de los expedientes, con excepción de los que se contraten con cargo al Capítulo II de Presupuestos de Gastos y los relativos a la concesión de subvenciones de ámbito provincial, para los que se estará a lo dispuesto en los artículos 3 y 4.

b) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

c) La de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y establecer modelos tipos de general aplicación.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan los contratos que se celebren en virtud de la delegaciones efectuadas en esta Orden y los documentos administrativos en que aquéllos se formalicen deberán ajustarse a los aprobados como modelos-tipo por la propia Consejería, sin perjuicio de la redacción, en su caso, de pliegos y documentos contractuales específicos, que habrán de ser asimismo aprobados por el Viceconsejero.

d) La aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

Artículo 2.

Se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes funciones:

- En materia de gestión económica:

a) Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos del personal de los Servicios Centrales.

b) La competencia para distribuir el Anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4.º de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de Caja Fija.

Artículo 3.

Con excepción de lo previsto en los artículos 1 y 5, se delegan en los Directores Generales y en el Secretario General Técnico, en relación con su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

- En materia de gestión económica:

a) Autorizar la distribución y la retención de créditos, de sus respectivos programas presupuestarios, respecto de las materias que se les delegan por la presente Orden.